

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de don José Ibarra,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del cargo de Vocal de la comision de codificacion, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en don Cirilo Alvarez, Consejero de Estado, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comision de codificacion, en la plaza que resulta vacante por dimision de don José Ibarra.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Madrid, por haber sido nombrado Regente de la Pretorial de la Habana don Anacleto Torón,

Vengo en nombrar á don Manuel Maria Basualdo, Magistrado supernumerario y cesante de igual cargo en la referida Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la Presidencia de Sala vacante en la Audiencia de Granada por fallecimiento de don Diego Mendo,

Vengo en nombrar á don Poliearpo Atauri y Mecoleta, Auditor de Guerra de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.—Circular.

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 2 de julio del año próximo pasado, en la que á consecuencia de haber cabido la suerte de soldados en el último sorteo á varios Subtenientes alumnos y Cadetes del Colegio de Artillería, propone V. E. varias medidas que considera necesarias para el mejor y mas exacto cumplimiento de la ley de reemplazos vigente, con respecto á los educandos de dicho Colegio y Escuela de aplicacion. Enterada S. M. y teniendo presentes las razones espuestas por V. E. respecto al particular, y lo informado por las Secciones de Guerra y Gubernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 11 del actual, con el cual se ha conformado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los Subtenientes alumnos de los cuerpos facultativos, con arreglo al artículo 38 de la ley de reemplazos, están exceptuados de ser alistados y sorteados en ningun punto de la peninsula, como tales Oficiales que son del ejército, en idénticas circunstancias en cuanto á este derecho que los Subtenientes de infantería y caballería, siempre que estuviesen en posesion de dicho empleo al tiempo del alistamiento, llamamiento y declaracion de soldados en el pueblo respectivo.

2.º Que los alumnos Cadetes solo podrán corresponder al alistamiento de Segovia cuando sean huérfanos de padre y madre, pues mientras exista alguno de estos pertenecen al alistamiento del pueblo donde residan; por cuya razon no se comprenderá en el alistamiento á los americanos que ingresen en los Colegios, to la vez que dependiendo de su país, solo en el deberian ser incluidos si hubiese reemplazo.

3.º Que las corporaciones que intervienen en todas las operaciones de la quinta se entenderán, en todo lo que correspondiera á los alumnos que con arreglo al artículo 38 de la ley de reemplazos se hallen en el

caso de ser incluidos en el sorteo del punto en que se encuentran los Colegios ó Academias militares, con los Gefes de dichos establecimientos, los cuales defenderán por sí, ó delegando en Oficiales que los representen, los derechos que á los alumnos convengan, segun así se permite por el artículo 45 de la indicada ley.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.— Señor.....

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo que sigue:

«En virtud de las consideraciones espuestas por V. E. en su escrito de 21 de noviembre último, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Guerra en su acuerdo de 6 del actual, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) que se suprima el pantalón de punto blanco y azul y la bota de montar que usan los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del ejército, conservando el uso del paño azul turquí con galon de oro, de reglamento, como prenda de gala á pié y á caballo, y con franja azul celeste para diario en paz y en guerra; usando tambien para el último caso sobre este pantalón un hotin de paño pardo impermeable, que en su parte mas alta se eleve 20 centímetros sobre la rodilla, y que en su construccion y detalles sea igual al modelo que devuelvo á V. E. adjunto, sellado por este ministerio.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dichos Oficiales usen la levita de uniforme sin solapa, cerrada con una hilera de nueve botones y un corchete en el cuello, que será sesgado segun el citado modelo.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.— Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la Carta

general de la Peninsula española, publicada por don Francisco Coello, para el estudio de la Geografía general de España en las Escuelas Normales y en las Superiores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: D. José Francisco Gonzalez, alumno de la Facultad de Derecho en la Universidad central, ha recurrido á este Ministerio solicitando ser admitido á la matricula de Práctica forense, sin efectos académicos, juntamente con las asignaturas de Disciplina eclesiástica, Literatura general y española, y Teoría de los procedimientos, que se halla cursando. De acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública y Rector de la Universidad central, la Reina (que Dios guarde) se ha servido desestimar la pretension de Gonzalez, mandando que por ese centro directivo se dejen sin curso las instancias que los alumnos eleven pidiendo se den efectos académicos á matrículas que sin ellos hubiesen hecho en asignaturas incompatibles con otras, segun los programas generales vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

En la circular de esta Junta, fecha 14 del actual, inserta en el Boletín Oficial del 16, se destina al partido de Chinchón al Inspector de estadística don José Giraldo Lopez, para girar la visita á los trabajos hechos en el mismo. Por circunstancias especiales no tendrá efecto la salida de dicho funcionario, verificándolo en su lugar el de la misma clase don Salvador del Rey. Lo que he dispuesto se publique en este periódico para los efectos convenientes. Madrid 17 de marzo de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Es copia conforme con las ordenes insertas que se acompañan y se hallan originales en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certificado. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Guadarrama á 4 de enero de 1861.—V.º B.º.—El Alcalde Presidente, Angel Sanz.—El Secretario, Manuel Paredes.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrisimo señor Regente de esta Audiencia con fecha 15 de febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. señor: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de Gracia y Justicia, en Real orden de fecha 31 de enero último, lo que sigue.

Con objeto de evitar en lo posible el excesivo desarrollo que por algunas dependencias del Estado se dá á la correspondencia telegráfica oficial, la Reina, (que Dios guarde) de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

- 1.º Solo se usará del telégrafo en casos graves y urgentes y cuando pudiera seguir daño al servicio de remitir las comunicaciones por el correo.
- 2.º En los despachos oficiales se suprimirán todos los tratamientos y fórmulas de cortesía, sujetando su redaccion al lenguaje conciso peculiar de la telegrafía.
- 3.º Cuando se acuse recibo de alguna comunicacion se hará citándola solo por el número ó por el dia y hora de su expedicion, sin indicar su contenido.
- 4.º El Ministro de la Gobernacion manifestará al Ministerio que corresponda cualquier transgresion que se notare en el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, trasladado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que, para iguales, lo ponga en noticia de los funcionarios del orden judicial, dependientes del territorio de esa Audiencia.»

Y de orden del Ilmo. señor Regente de esta Audiencia lo trascribo á V. para su puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 12 de marzo de 1861.—Marcos Cubillo de Mesa.—Señor Juez de primera instancia del partido de.....

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo 18 de la carretera de Manresa á Gerona, antes Tarragona á Palamós, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto, aumentado con el 15 por 100, asciende á 865.186 rs. 11 cénts.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 52.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la sub-

basta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 4 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 4 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica que faltan en el trozo 18 de la carretera de Manresa á Gerona, antes Tarragona á Palamós, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 19 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Collado de la Cruz, situado en la carretera de Molins de Rey á Valen ia, por tiempo de dos años y cantidad de 16.000 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.200 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien rs. vn. cada una.

Madrid 15 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha

15 de marzo de 1861 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Collado de la Cruz, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, acordada ante mí en 14 del actual en los autos ejecutivos á instancia de don Manuel Gallo, contra don Eugenio Pinillas y su esposa, sobre reclamacion de maravedises, se anuncia la subasta y remate de una tierra en término de Carranque, al sitio de Santa Maria de la Cabeza, de caber 4 fanegas. Linda por Saliente, con tierras de un vecino de Casarrubios del Monte; por Norte con las de Julian Fernandez Matias; por Poniente con la que fué de la Encomienda Magistral del Viso; y por Mediodia, con camino del Portillon: tasadas en 500 reales cada fanega, y una viña en el mismo término y sitio, de caber 400 cepas. Lindan por Saliente viña del señor Conde de la Regalia, por Norte con las del mismo señor Conde, y por Poniente con las de José Gomez Segundo, tasadas á 2 1/2 reales cada cepa, habiéndose señalado para el doble remate que debe tener lugar en dicho Juzgado de la Audiencia y en el de Illescas el dia 18 de abril próximo, á las diez horas de su mañana.

Madrid 16 de marzo de 1861.—Vicente Castañeda.—212.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pelayos.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 14 de febrero último, se sacan á pública subasta para su aprovechamiento con 100 cabezas de ganado lanar, los pastos de primavera y verano de los sitios de la Enfermeria, las Moledas, y Egido, de esta jurisdiccion, cuyo disfrute dará principio en 1.º de mayo próximo, y concluirá en 31 de setiembre siguiente, bajo el tipo de 400 rs. en que han sido evaluados por el auxiliar agrimensor de este distrito; y para su remate ha señalado el Ayuntamiento el dia 7 del próximo mes de abril y hora de las doce de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento.

Pelayos 15 de marzo de 1861.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldia constitucional de Miraflores de la Sierra.

En virtud de lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, se celebrará nueva subasta para contratar las obras de construccion de un cementerio en esta villa, con arreglo al presupuesto detallado, plano y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, debiendo tener efecto este acto el dia 14 del próximo abril, de once á doce de la mañana, ante esta corporacion municipal, en su casa consistorial.

La cantidad que sirve de tipo para esta subasta es la de 26.116 rs. 29 céntimos, no admitiéndose proposiciones por

mayor precio, y debiendo presentarse estas en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo.

Miraflores de la Sierra 11 de marzo de 1861.—El Alcalde, Mariano Olalla.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de enterado del anuncio publicado, de las condiciones y plano para la subasta de las obras de construcción de un cementerio en Miraflores de la Sierra, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á los requisitos que se exigen, por la cantidad de (Aqui la proposición, marcando en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

- 2590 fanegas de trigo.
- 2670 arrobas de harina de id.
- 7060 arrobas de carbon.
- 102 vacas que componen 43.039 libras de peso.
- 404 carneros que hacen 9,475 libras de peso.
- 285 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 47 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 69 á 80 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 79 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
- Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem en canal, 63 á 66 reales arroba.
- Lomo, de 22 á 24 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
- Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 65 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 22 á 24 1/2 rs. f.
- Algarroba, á 28 rs. id.
- Trigo vendido 1868 fanegas que han por vender 909
- Precio máximo 53
- Idem minimo 45
- Idem medio 49,66
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
- Madrid 18 de marzo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 18 de marzo de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49 d.; á plazo, 49-15 fin cor. ó á vol.
 Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-55 d.
 Deuda amortizable de primera clase, id., 31-50.
 Idem de segunda id., id., 17-40.
 Idem del personal id., 23-30 d.
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 99 75 d.
 Idem de á 2000 rs. id., 99 75 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98-60 d.
 Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 96-50.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 95-00 d.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-10 d.
 Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 p.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-75 d.
 Acciones del Banco de España idem, 214-50 d.
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 54-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10 d.
 Paris á 8 dias vista, 5-24 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1 1/2	"
Alicante.	"	1 1/4
Almeria.	"	1 1/4 p
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1 1/8	"
Barcelona.	"	1 1/2 p
Bilbao.	"	3 1/8 p
Burgos.	"	1 1/4
Caceres.	"	1 1/8
Cádiz.	par.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1 1/4 d.	"
Coruña.	3 1/8 p.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	5 1/8	"
Guadalajara.	"	1 1/4 p
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3 1/8 p.	"
Leon.	1 1/4	"
Lérida.	"	"
Logroño.	par. d.	"
Lugo.	"	"
Malaga.	par.	"
Murcia.	par.	"
Orense.	par.	"
Oviedo.	par.	"
Palencia.	"	1 1/4 d.
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	3 1/4 d.	"
Salamanca.	1 1/4 d.	"
San Sebastian.	"	1 1/2 d.
Santander.	"	3 1/8 p.
Santiago.	1 1/2 d.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	1 1/4 d.	"
Soria.	3 1/4 d.	"
Tarragona.	"	1 1/4
Teruel.	"	"
Toledo.	3 1/4 d.	"
Valencia.	"	3 1/8 d.
Valladolid.	"	3 1/8 p.
Vitoria.	"	1 1/2 d.
Zamora.	par. d.	"
Zaragoza.	"	1 1/4

BOLSA DE PARIS.

Marzo 18 de 1861.

Fondos franceses.

- 5 por 100. 68,35
- 4 1/2 por 100. 95,65
- Idem esterior. 48 1/2
- Idem diferida. 41 1/8
- Consolidados. 92 1/4 á 3/8

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	708,75	9° 3	7° 9	S.	Nubes.
9 m.	708,07	9° 0	1° 2	N.	Cast. cub.
12 m.	707,76	12° 1	13 1	N.	Cast. cub.
3 p.	706,77	12° 8	17° 2	N.	Poc. nubes.
6 p.	706,92	11° 5	14° 6	N.	Alg. nubes.
9 p.	706,97	10° 6	13° 2	N.	Idem.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 1861.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA PRINCESA BEATRIZ.

Sociedad minera.

La Junta directiva, cumpliendo lo que prescribe el art. 21 de la ley vigente de Sociedades mineras, requiere á los socios e la misma que á continuación se expresan, para que en el término de quince dias allí designados solventen los descubierto en que se hallan por dividendos pasivos no satisfechos, bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que el citado artículo determina.

- Don Gaspar Tenorio, por tres acciones números 67, 68 y 69, 500 rs.
- Don Eugenio Fournier, por una acción número 42, 120 rs.
- Don Ruperto Magnier, por la número 45, 70 rs.
- Don José Menéndez, por media acción número 40, 90 rs.
- Doña Carmen Garcia Useda, por la número 29, 180 rs.

Madrid 18 de marzo de 1861.—Por la Junta directiva, el Contador, Enrique Monconet.—215.

Se subasta la extracción de corteza del monte bajo de roble y encina de la dehesa Hoyuelas, sita en término de la Adrada, provincia de Avila, lindando con la de Toledo, á 16 leguas de Madrid. El pliego de condiciones puede verse en Madrid, en casa del propietario, Carrera de San Cerónimo, núms. 7 y 9, cuarto segundo izquierdo, do diez á doce del día, ó en la misma dehesa en la casa del guarda, ó en Cadalso de los Vidrios en la de don

Matias Moreno, en donde se celebrará la subasta el domingo 7 de abril á las doce del día.—214.

AVISO.

Habiendo sido disuelta en 4 de mayo de 1845 la sociedad minera titulada *La Union*, que trabajaba varios pozos y galerías en Colmenarejo, la comisión nombrada para arrendar todo lo perteneciente á la misma, ha acordado que todos los socios que en el citado día 4 la componian, ó sus legítimos herederos, se sirvan dejar las señas de sus habitaciones en el término de 15 dias, contados desde la fecha, en la calle de Colon, número 6, botica, á fin de citarlos personalmente para una junta, en la cual se dará cuenta de todo lo ocurrido, así como se propondrá lo que convenga, con el objeto de concluir la dicha comisión con el encargo que la cometió la junta general en el día y año mencionados. Y para evitar dudas acerca de las personas que puedan creerse con derecho á la parte que resulta á su favor, se ponen á continuación los nombres de los socios que en la época dicha quedaron obligados á percibir ó satisfacer, segun resultará de la liquidación de créditos en pro y en contra.

Don Antonio Gonzalez Capo, don Bartolomé Pinto, don José Gonzalez, don Lino Gonzalez, don Manuel de Pedro, don Angel Garcia de Borunda, don Valentin Sena, don Julian Garcia Aparicio, don José Rodriguez Cerezo, don José María Gonzalez de Castro, don José Perez de la Flor, don Nicolás Aparicio, dona Margarita Garcia, don Miguel Sembi, señora viuda de Ruiz, don Francisco Ceyanes, don Francisco Lucini, don Victoria Hernandez, don Ginés Fontanellas, don Pascual Lambea, don Enrique Muller, don Juan Gil, don Manuel Martínez, don Angel Fernandez y don Angel María Dávila. Madrid 8 de marzo de 1861.—Por la comisión, José Perez de la Flor.—197.

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ferna do.

Se saca á subasta pública el aprovechamiento de la hoja de las 520 moreras existentes en estas Reales posesiones, cuyo acto tendrá lugar en esta Administración, á las doce del día 26 del actual, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la misma para los que gusten enterarse, advirtiéndose que el tipo de tasación para el remate es el de 5 rs. por cada árbol, y que la recolección y saca se hará por cuenta del rematante. San Fernando 15 de marzo de 1861.—Juan Casani.—209.

En la imprenta del *Boletín Oficial* se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reducción de precios y medidas al sistema métrico-decimal, segun el modelo inserto en el *Boletín* del día 25 de febrero.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 1861.